



Informe Financiero

Proyecto de Ley que regula el acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y de declaraciones judiciales de la ley N° 21.057, para los fines que indica

Mensaje N° 037-367

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley consiste en un artículo único que incorpora un artículo 23 bis a la ley N° 21.057, el cual regula las situaciones en que se podrá tener acceso a los registros de entrevistas investigativas videograbadas y declaraciones judiciales.

Se establece, por una parte, que para el cumplimiento del proceso de formación de los entrevistadores, las instituciones señaladas en el artículo 27 –Poder Judicial, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones– podrán solicitar acceso al registro de las entrevistas investigativas videograbadas y de las declaraciones judiciales en las que haya participado un determinado entrevistador, al Ministerio Público o al Poder Judicial. Así, en el caso que estas instituciones hayan celebrado convenio para el proceso de formación de entrevistadores con terceros conforme al artículo 28 de la ley N° 21.057, estos últimos tendrán acceso a los registros en cuestión a través de las instituciones señaladas en referido artículo 27. A fin de proteger la privacidad del niño, niña o adolescente entrevistado, los registros a los que se tengan acceso conforme a esta norma tendrán suficientemente distorsionado aquellos elementos que permitan identificarlos.

Por otro lado, el proyecto dispone que los entrevistadores podrán solicitar al Ministerio Público acceso a los registros cuando hubieren sido citados a declarar en juicio oral, con la finalidad de dar cuenta de la metodología y técnica empleada en ella. El acceso a los registros conforme a esta disposición sólo podrá realizarse en un lugar habilitado para dicho efecto en las dependencias del Ministerio Público o del Poder Judicial.

Finalmente, se establece que un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos determinará la forma y las demás condiciones en que se solicitará y otorgará el acceso a la información, resguardando la confidencialidad y seguridad del registro mediante un sistema que permita individualizar a las personas que accedan a éste.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Según la descripción anterior, **el proyecto de ley no comprenderá un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 148 GG
Reg. 432 JJ
I.F. N°155/19.08.2019


**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**
Director de Presupuestos


Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

